

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Esta operadora judicial se abstiene de tramitar la renuncia al poder presentada por el(la) apoderado(a) de la parte actora, toda vez que, éste tiene la obligación legal y procesal de darle a conocer de inmediato la renuncia al poder a su representado, en los términos establecidos en los artículos 76 y 78 numeral 11 del C.G.P..

Asimismo, con su dicho no se allega prueba siquiera sumaria que demuestre la comunicación remitida al (la) demandante.

En firme el presente auto, vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6da96bc74ef587a3bffd5f3a4c91fe3d4c19bb571e4447534b5c15436f327f2b

Documento generado en 21/06/2023 08:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>